



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	1



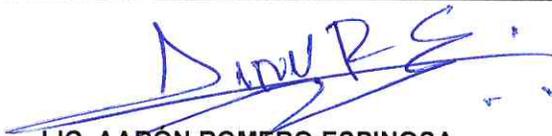
# Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página 

Con fundamento en los artículos 16 y 17 de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 17 fracciones V y XXIX del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los artículos 15 y 16 del Código de Ética del Instituto, se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética.

Así lo acordó y firma el día dieciocho de junio del dos mil veintiuno, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lic. Aarón Romero Espinosa.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
 <b>MTRO. EMILIO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ</b> JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y CONTROL PATRIMONIAL	 <b>LIC. AARÓN ROMERO ESPINOSA</b> TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	3



## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	4
<b>Marco Jurídico</b> .....	5
<b>Capítulo Primero</b> Disposiciones Generales.....	5
<b>Capítulo Segundo</b> Objetivo e Integración del Comité .....	7
<b>Capítulo Tercero</b> De las Funciones del Comité .....	9
<b>Capítulo Cuarto</b> De las Atribuciones de los Integrantes del Comité.....	10
<b>Capítulo Quinto</b> Principios de Actuación de los Integrantes del Comité.....	13
<b>Capítulo Sexto</b> Operación del Comité.....	13
<b>Capítulo Séptimo</b> De los Supuestos de Excusas.....	14
<b>Capítulo Octavo</b> Del Cumplimiento al Código de Ética y del Código de Conducta.....	15
<b>Capítulo Noveno</b> Divulgación y Transparencia.....	16
<b>Capítulo Decimo</b> Disposiciones Finales.....	16
<b>Transitorios</b> .....	17



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	Nº de página
	4



## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es un organismo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que el Instituto establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto es necesario un alto nivel de compromiso institucional y ético de las personas servidoras públicas, para la conformación de una cultura de integridad, un adecuado clima laboral y el pleno respeto de la dignidad de las personas como centro de la actuación institucional.

En este sentido la implementación de un Comité de Ética del Instituto se constituye en un mecanismo idóneo para impulsar estas acciones, asimismo sirve para promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética.

En este documento se establecen las disposiciones que permitirán conocer a los integrantes del Comité de Ética, su funcionamiento y operación, en aras de contribuir al logro de los objetivos institucionales de este Órgano Garante.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	5



## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Código de Ética del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Ámbito de aplicación.

El presente Manual es de aplicación general para las personas servidoras públicas que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y tiene como propósito definir las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética, a fin de que dicho órgano colegiado opere en forma adecuada, oportuna y eficaz, teniendo como propósito lograr una mejora constante del clima laboral, así como de la promoción, consulta y asesoría en temas relacionados con el Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto.

El cumplimiento del Código de Ética es obligatorio para las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo objetivo es generar



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	Nº de página 6



certidumbre sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el ejercicio de sus funciones y actividades, en las interacciones entre servidores públicos, y entre estos con la población a la que se le otorgan servicios.

La aplicación del presente Manual es sin perjuicio de las demás disposiciones legales y normativas aplicables que las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que están obligadas a cumplir.

## 2. Glosario.

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

**Código de Ética:** Documento que establece los valores, comportamientos, principios de actuación y directrices de ética que debe observar el personal del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Comité:** Comité de Ética, como mecanismo integrado al interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para coadyuvar en el cumplimiento del Código de Ética y en la emisión, actualización y cumplimiento del Código de Conducta del Instituto.

**Sugerencias:** La narrativa que se formúla para reconocer o proponer acciones que contribuyan al cumplimiento del Código de Ética o al Código de Conducta.

**Quejas y denuncias:** La narrativa que se formúla para reconocer o proponer acciones que contribuyan al cumplimiento ético del personal o, sobre algún hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código Conducta del Instituto.

**Persona servidora pública:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza adscrita al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	Nº de página 7



**Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

## CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**3. De los objetivos del Comité.** El Comité es un mecanismo interno del Instituto que tiene los siguientes objetivos:

- I. Generar, revisar, actualizar y difundir protocolos en materia de prevención de conductas indebidas, así como en materia de atención y sanción de conflictos de interés y administración de riesgos.

Una vez aprobados por el Comité, la Presidencia del mismo, hará las gestiones necesarias para que los protocolos que de este emanen, se propongan al Pleno del Instituto para su aprobación e implementación.

- II. Generar, revisar, actualizar y difundir el Código de Conducta, así como verificar y evaluar su cumplimiento por las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez aprobado por el Comité, la Presidencia del mismo, hará las gestiones necesarias para que el Código de Conducta y sus posibles actualizaciones, se propongan al Pleno del Instituto para su aprobación e implementación.

- III. Analizar los casos en que presuntamente se presente incumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- IV. Promover acciones que favorezcan el comportamiento ético de las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. En la Integración del Comité se deberá favorecer el principio de paridad de género, en la medida de lo posible.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	Nº de página 8



**4. De la integración del Comité.** El Comité estará conformado por:

- I. **Presidencia.** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien participa con voz y voto.
- II. **Secretaría Técnica.** Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien participa con voz y voto.
- III. **Vocales.** La Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité, nombraran de común acuerdo a cuatro vocales, quienes ocuparan esta función hasta por un año y contarán con voz y voto, designándose de la siguiente manera:
  - a. Dos vocales serán nombrados a partir de personas servidoras públicas que ostenten el cargo de Coordinadores de Ponencia.
  - b. Dos vocales serán nombrados a partir de personas servidoras públicas que ostente el cargo de Titulares de Unidades Administrativas del Instituto.
  - c. Las personas servidoras públicas que se desempeñen como vocales solo podrán ocupar esta función por un período no mayor a un año, a partir de su designación.
- IV. **Asesores permanentes.** Las y los Titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, quienes únicamente tendrán voz.
- V. **Asesores temporales.** En los casos que el Comité o su Presidente estimen conveniente podrá invitarse en calidad de asesores temporales a las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, quienes tendrán únicamente voz.
- VI. **De las suplencias.** El presidente, las y los asesores permanentes del Comité podrán designar a un suplente, debiendo tener estos el nivel inmediato inferior jerárquico. Las vocalías podrán designar a sus suplentes sin importar el nivel jerárquico.

El suplente de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité será designado por la o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	Nº de página: 9



Se considera que los asesores permanentes, puedan designar a algún suplente, máxime que para las determinaciones del Comité no tienen derecho a voto.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

#### 5. De las funciones del Comité.

- I. Elaborar y aprobar, en la primera sesión ordinaria de cada año, el programa anual de trabajo del Comité y darle seguimiento para su debido cumplimiento;
- II. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como promover su implementación, difusión y apego;
- III. Aprobar los mecanismos para la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta y revisar sus resultados;
- IV. Impulsar políticas orientadas a la promoción del comportamiento ético de las y los servidores públicos del Instituto a la conformación de una cultura de integridad y un adecuado clima laboral y al respeto de la dignidad de las personas como centro de la actuación institucional.
- V. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, así como las acciones necesarias para prevenir la incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Establecer los mecanismos de recepción para la atención de sugerencias, quejas y denuncias sobre asuntos éticos y de conducta;
- VII. Emitir pronunciamientos generales o específicos a las Unidades Responsables del Instituto para fortalecer el apego al Código de Ética y al Código de Conducta.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	10



- VIII. Proponer al Órgano Interno de Control el pronunciamiento de exhortos a las y los servidores públicos para que se conduzcan con apego al Código de Ética y al Código de Conducta.
- IX. Dar vista al Órgano Interno de Control de las conductas de las y los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa;
- X. Dar vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos en que se adviertan conductas presuntamente constitutivas de delitos;
- XI. Colaborar con el Órgano Interno de Control para la Prevención de Riesgos del Instituto.
- XII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.
- XIII. Presentar al Pleno del Instituto, un informe anual de actividades que deberá ser publicado en la página del Instituto.
- XIV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

##### 6. Corresponde a la Presidencia del Comité:

- I. Proponer al pleno del Comité los procedimientos para la designación y renovación de las o los vocales que lo integran;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- III. Conducir las sesiones, y en su caso, autorizar la presencia de invitados en las sesiones para el deshago de los asuntos;



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	11



- IV. Turnar al comité los asuntos que lo ameriten;
- V. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Ética y el Código de Conducta.
- VI. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones emitidas por el Comité.
- VIII. Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día.
- IX. Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten.
- X. Ejercer el voto de calidad en los asuntos del Comité.

**7. Corresponde a la Secretaria Técnica del Comité:**

- I. Enviar con oportunidad, a los miembros del Comité la convocatoria y orden del día de cada sesión, preferentemente por medios electrónicos, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- II. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité durante el desarrollo de las sesiones.
- III. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión y presentarlo ante el Comité para su aprobación.
- IV. Verificar el quórum de las sesiones.
- V. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	12



- VI. Recabar las votaciones.
- VII. Elaborar los acuerdos que tome el Comité y dar seguimiento a los mismos.
- VIII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité.
- IX. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité y realizar las gestiones para la publicación de los mismos en Intranet, en su caso.
- X. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- XI. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo e informe anual de actividades del Comité y presentarlo a las personas integrantes para su aprobación.
- XII. Resguardar los expedientes que se formen con motivo de los asuntos del Comité adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, evitando el uso o acceso a los mismos.
- XIII. Las demás que el Presidente le señale.

**8. Corresponde a las vocalías del Comité:**

- I. Conocer de los asuntos que se sometan al pleno del Comité.
- II. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Conducta.
- IV. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité;
- V. Los demás que les sean asignados.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	13



### 9. Corresponde a las y los Asesores Permanentes y temporales:

- I. Proporcionar asesoría en los asuntos que trate el Comité, de acuerdo con el ámbito de competencia de las Unidades Responsables que representan;
- II. Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes en cada uno de los temas y asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- III. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

## CAPÍTULO QUINTO PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

### 10. Para la actuación de los integrantes del Comité, se considerará lo siguiente:

- I. **Principios de actuación.** En su actuación los integrantes del Comité considerarán los principios de buena fe, objetividad e imparcialidad.
- II. **Confidencialidad.** Los integrantes del Comité suscribirán un acuerdo de confidencialidad sobre los asuntos que sean de su conocimiento.
- III. **De las excusas.** Procederá excusarse en los casos en los que se tengan interés personal o de parentesco con las o los servidores públicos involucrados en presuntos incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta; asimismo, si tuvieran amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
- IV. **Deliberación y voto.** Las deliberaciones y el sentido del voto de los integrantes del Comité serán emitidas con plena libertad y no estarán limitadas o condicionadas por subordinación o dependencia jerárquica alguna.

## CAPÍTULO SEXTO OPERACIÓN DEL COMITÉ

### 11. Para la operación del Comité se considerará lo siguiente:



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	14



- I. Por la naturaleza de los asuntos y fines del Comité, la operación del mismo se guiará por los principios de celeridad, economía, sencillez y eficiencia, a fin de atender los asuntos de manera expedita y rápida.
- II. El Comité celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y sesiones extraordinarias cuando se estime pertinente. Las convocatorias se enviarán por la Secretaría Técnica del Comité, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.
- III. Para la Convocatoria de las sesiones del Comité, la Secretaria Técnica enviará la documentación relacionada con el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.
- IV. Para el desarrollo de las sesiones se registrá en el siguiente orden:
  - Verificación del quórum por parte de la Secretaria Técnica.
  - Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día.
  - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
  - Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- V. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, entre los cuales se encuentre presente el Presidente o su suplente.
- VI. Los asuntos deliberados y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en el acta del sesión del Comité, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido o excusado de participar en algún asunto.
- VII. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes del Comité. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las y los integrantes del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.
- VIII. Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o por medios electrónicos.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página 15



## CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS SUPUESTOS DE EXCUSAS

### 12. De los supuestos de excusas de no participación de los Integrantes del Comité.

- I. Los integrantes del Comité se excusarán de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, ya sea por relación laboral, de amistad o bien, por encontrarse directa o indirectamente relacionado con la conducta motivo de violencia o discriminación.
- II. Para las personas integrantes del Comité que consideren que se encuentran impedidos para intervenir sobre un determinado asunto, lo comunicarán mediante escrito a los demás miembros para que, por mayoría de votos, determinen lo conducente.
- III. De estimarse procedente la excusa, se continuará con el conocimiento del asunto con los demás integrantes del Comité, sin la participación de la persona que se excusó.
- IV. En el caso que el Presidente del Comité se excuse para intervenir en un asunto, por mayoría de votos, el Comité designará de entre sus miembros presentes a quien asumirá la presidencia para conocer únicamente del asunto que originó la excusa.
- V. Si la persona que funge como Secretaria Técnica se excusara, el Presidente designará de los miembros presentes del Comité a quien deberá suplirla solo por lo que hace a ese asunto.
- VI. La persona interesada o cualquier integrante del Comité de manera verbal o por escrito, podrán alegar el impedimento de alguno de los miembros del Comité para intervenir en su asunto, los demás integrantes, por mayoría de votos, determinarán lo conducente.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

### 13. Del Cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta:



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	16



- I. **Del cumplimiento.** El cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta es obligatorio para las y los servidores públicos del Instituto. El incumplimiento de los preceptos éticos amerita exhortar a las y los servidores públicos, a través del Órgano Interno de Control, para que se conduzcan con apego al Código de Ética y el Código de Conducta, así como, en su caso, de pronunciamientos no vinculatorios, de carácter general o específicos, emitidos por el Comité, a los titulares de las unidades responsables.
- II. **Medios de recepción.** Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta. La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos instalados en los edificios institucionales o a través del buzón electrónico [etica@infocdmx.org.mx](mailto:etica@infocdmx.org.mx) mismo que estará disponible en la página de internet del Instituto.
- III. El Comité mantendrá en estricta confidencialidad los datos personales de quien o quienes presenten una queja o denuncia, y de las o los terceros a los que les consten los hechos.

## CAPÍTULO NOVENO DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

- I. El Código de Ética y el Código de Conducta se publicarán en la página de internet del Instituto. Asimismo la Subdirección de Recursos Humanos adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tendrá la responsabilidad de entregar al personal de nuevo ingreso copia simple de los mismos.
- II. El Comité establecerá otros mecanismos de difusión del mismo y deberá adoptar las medidas necesarias para difundir y comunicar las acciones que promuevan su apego.
- III. La información que obre en los expedientes del Comité será tratada en términos de la normatividad aplicable del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas.

## CAPÍTULO DECIMO DISPOSICIONES FINALES



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética	N° de página
	17



- I. La Presidencia del Comité con el apoyo de las y los asesores permanentes, serán la instancia competente para interpretar el presente Manual.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización y deberá ser publicado en la página de internet del Instituto como parte de su marco normativo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En lo no previsto por el presente Manual se faculta al Presidente del Comité para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del mismo.

